"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME Nº 0001-2024-MTC/20-CS-AS N° 0021-2024-MTC/20-1

Α ING. WILMER CASIMIRO ÑAHUI ABREGÚ

Jefa de la Oficina de Administración

DE MARTIN ALFREDO GONZALES VILLALOBOS

Presidente del comité de selección

Informe de desierto correspondiente al ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº **ASUNTO**

0021-2024-MTC/20 - "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE ENLACES FIBRA

ÓPTICA DE CAMPUS".

REFERENCIA a) ACTA N° CINCO (05) – AS N° 0021-2024-MTC/20 – 1

Expediente I-039056-2024

FECHA Lima, 21 de octubre de 2024

Me dirijo a usted saludándolo muy cordialmente y a su vez informar con relación al asunto, para hacer llegar el documento mediante el cual el comité de selección realiza una evaluación de las posibles causas que ocasionaron se declare desierto el procedimiento de selección del ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 0021-2024-MTC/20-1, de conformidad con lo establecido en el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado¹.

1. ANTECEDENTES

- 1.1. La presente contratación se encuentra regulado por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por D.S. 234-2022-
 - 1.2. Con Formato 02 № 153-2024-MTC/20.2, de fecha 04 de setiembre de 2024, la Oficina de Administración de PROVIAS NACIONAL, aprobó el Expediente de Contratación del ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 0021-2024-MTC/20 - PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE ENLACES FIBRA ÓPTICA DE CAMPUS", cuyo valor estimado asciende a la suma de S/ 397,000.00 (Trescientos Noventa y Siete Mil con 00/100 Soles), incluido impuestos de Ley.
- 1.3. Con Formato 04 N° 075-2024-MTC/20.2, de fecha 12 de setiembre de 2024, se designó al Comité de Selección del ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 0021-2024-MTC/20 - PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE ENLACES FIBRA ÓPTICA DE CAMPUS".
- 1.4. Con fecha 19 de setiembre de 2024; a través de la plataforma SEACE, se realizó la convocatoria del procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 0021-2024-MTC/20 -

^{65.2} Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. Jirón Zorritos 1203 – Lima - Perú





Transportes Viceministerio omunicaciones de Transporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE ENLACES FIBRA ÓPTICA DE CAMPUS.

1.5. Con fecha 30 de setiembre de 2024; a través de la plataforma SEACE, se realizó la presentación de ofertas del procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 0021-2024-MTC/20 – PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE ENLACES FIBRA ÓPTICA DE CAMPUS, conforme al siguiente detalle:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante: MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenciatura : AS-SM-21-2024-MTC/20-1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE ENLACES FIBRA ÓPTICA DE CAMPUS

Nro. item RUC / Código	Descripción del item					
	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación		
1	SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE ENLACES FIBRA ÓPTICA DE CAMPUS					
20606819545	CONSORCIO COSASING S.A.	30/09/2024	21:28:18	Electronico		
20608882830	PARWI E.I.R.L.	30/09/2024	23:37:37	Electronico		

1.6. Con fecha 09 de octubre de 2024, con ACTA N° CINCO (05) – AS N° 0021-2024-MTC/20 – 1, el comité de selección declaró **DESIERTO** el procedimiento de selección al no existir ofertas validas, por lo que en virtud al numeral 65.1 del artículo 65º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el procedimiento queda DESIERTO cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida.

2. ANÁLISIS

- 2.1. El presente procedimiento fue convocado bajo el ámbito del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por D.S. 234-2022-EF.
- 2.2. Conforme a lo señalado en el numeral 65.1 del Artículo 65° del Reglamento "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, (...)"; señalando además en su numeral 65.2 que: "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. (...)"

DE LAS CAUSALES QUE NO PERMITIERON CON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

- 2.3. Tal como se puede apreciar en el acta suscrita por este colegiado en el marco del presente procedimiento de selección; se precisa que:
 - Declara NO ADMITIDA las ofertas presentadas por los postores CONSORCIO COSASING S.A. y PARWI E.I.R.L., toda vez que la documentación presentada no responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia indicadas en las Bases Integradas, según Anexo N° 02 que forma parte del ACTA N° CINCO (05) AS N° 0021-2024-MTC/20 1., resultando:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nombre o razón	Fundamento	Resultado
social del postor	1. Primera Observación:	10123.0220
	El postor a folios 14 de su oferta, presenta el Anexo N° 2 - DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), en la cual omite consignar el nombre de la empresa. 2. Segunda Observación: En el literal e) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, se requiere la presentación de "Documentación pública del fabricante que demuestre lo requerido en especificación técnica de los materiales a utilizar (listado del literal e.) De los Términos de Referencia. Para agilizar la evaluación podrá especificar con un índice la ubicación de lo requerido con especificación técnica, punto por punto. Los documentos que sustenten las especificaciones técnicas pueden ser brochure, datasheet, extractos de manuales, guías, etc.; y deben estar en su idioma original de redacción (español o inglés)".	
CONSORCIO COSASING S.A.	Sin embargo, el postor no adjunta documentación que acredite las características técnicas de los materiales a utilizar (listado del literal e) de los Términos de Referencia. 3. Tercera Observación: Conforme a lo establecido en el capítulo I, numeral 1.6 (página 5) de las bases integradas del procedimiento de selección, se aprecia que se estableció como regla definitiva que las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta, deben estar debidamente firmados por el postor firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales. Asimismo, se señala que los demás documentos deben ser visados por el postor; en el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.	NO ADMITIDA
	No obstante ello, de la revisión de la oferta presentada por el postor, se aprecia que el Anexo N° 6 - (PRECIO DE LA OFERTA) no cuenta con ninguna firma manuscrita. En relación con lo anterior, cabe indicar que el cuarto párrafo del artículo 60 del Reglamento precisa que "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable". Como se observa, respecto de los documentos que contienen el precio ofertado u oferta económica, pueden ser materia de subsanación la rúbrica y la foliación; debiendo señalarse, por todo lo expuesto, que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de subsanar otros errores materiales o formales en dichos documentos, salvo los contemplados en el cuarto párrafo del artículo 60 del Reglamento En ese sentido, conforme a lo señalado en los párrafos anteriormente expuestos, la oferta del postor CONSARCIO COSASING S. A codeclara NO ADMITIDA	
	del postor CONSORCIO COSASING S.A. se declara NO ADMITIDA. 1. Primera Observación: En el literal e) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas, se requiere la presentación de "Documentación pública del fabricante que demuestre lo requerido en especificación técnica de los materiales a utilizar (listado del literal e.) De los Términos de Referencia. Para agilizar la evaluación podrá especificar con un índice la ubicación de lo requerido con especificación técnica, punto por punto. Los documentos que sustenten las especificaciones técnicas pueden ser brochure, datasheet, extractos de manuales, guías, etc.; y deben estar en su idioma original de redacción (español o inglés)".	
PARWI E.I.R.L.	Ahora bien, el postor presenta a folios 45 al 154 de su oferta las Fichas Técnicas de los materiales a utilizar, sin embargo no acredita el cumplimiento de las características de los siguientes materiales: 1. Ítem 4 - BANDEJA DE FIBRA ÓPTICA: No acredita la siguiente característica técnica "HASTA 96 EMPALMES DE FIBRAS". Así mismo, el FLEX1U04 que el postor oferta no es compatible con el Ítem N° 6 - BANDEJA DE EMPALME PARA FUSION DE FIBRA OPTICA (FOSMF). 2. Ítem 20 - PATCH PANEL: No acredita las siguientes características técnicas "STP", "FIBRA" y "CON BARRA DE DISMINUCION DE TENSION DEL CABLE POR LA PARTE POSTERIOR."	NO ADMITIDA





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3. Ítem 21 - ORDENADOR HORIZONTAL: No acredita las siguientes característica técnicas: "CUBIERTA DELANTERA ABS", "CUMPLE ROHS" y "PROFUNDIDAD MAXIMA DE 94CM, CAPACIDAD MINIMA DE 60 CABLES CAT6 DE 24 AWG".	
En ese sentido, conforme a lo señalado en los párrafos anteriormente expuestos, la oferta del postor PARWI E.I.R.L. se declara NO ADMITIDA.	

- 2.4 Por lo expuesto; en concordancia con el numeral 65.1² del artículo 65 del RLCE, el cual establece que "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o <u>cuando no exista ninguna oferta válida</u> (...)" (Sombreado y subrayado es agregado), se procedió a declarar desierto la presente contratación.
- 2.5 Es preciso mencionar el tribunal de contrataciones del estado a establecido en diferentes pronunciamientos que "(...) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda identificar lo que se oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad."
- 2.6 En ese sentido; se puede determinar que las causas que motivaron la declaratoria de desierto; fueron por motivos no atribuibles a la Entidad, dado que los postores que presentaron ofertas no fueron diligentes al presentar sus ofertas de forma claras y congruentes para el presente procedimiento de selección.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 3.1. Al no existir ofertas válidas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité de selección procedió a declarar **DESIERTO** el presente procedimiento de selección.
- 3.2. De la evaluación de las posibles causas que ocasionaron que se declare desierto el procedimiento de selección, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto tuvo como origen a causas imputable a los postores, tal como se evidencia en los párrafos precedentes, sin perjuicio de ello, consideramos necesario recomendar al área usuaria evalúen los Términos de Referencia, de ser el caso.
- 3.3. Se recomienda derivar el presente informe a la Oficina de Tecnologías de la Información, a fin de que determine en su calidad de área usuaria, si persiste o no la necesidad de continuar con la segunda convocatoria del ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 0021-2024-MTC/20 "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE ENLACES FIBRA ÓPTICA DE CAMPUS".
- 3.4. En caso de persistir la necesidad, se recomienda requerir la Previsión Presupuestal para el AF-2025, teniendo en consideración que el plazo de ejecución del servicio es de 45 días calendarios, sumado a los plazos del procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, establecidos por Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la ejecución del servició superaría el presente año fiscal.

² "65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando <u>no exista ninguna oferta válida</u>, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

Jirón Zorritos 1203 – Lima - Perú







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Atentamente,

Martín Alfredo Gonzales Villalobos Presidente del Comité de Selección AS N° 0021-2024-MTC/20-1



